

**INFORME DE GERENCIA
EJERCICIO ECONÓMICO AÑO 2019.**

Quito, 3 de Marzo del 2020.

Señores

Socios de "EXCLUSIVIDAD EXCLUMILCOLOR CIA. LTDA."

Presente.-

De mi consideración:

Para dar cumplimiento al Reglamento de Presentación de Informes Anuales de los Administradores a la Junta General de Socios, a continuación, compartimos con nuestros Socios un resumen de los hechos más relevantes de la gestión presentada en este ejercicio económico del 2019, los cuales evidencian el compromiso y dedicación del equipo directivo de EXCLUSIVIDAD EXCLUMILCOLOR CIA. LTDA., que se esfuerza cada día por honrar los compromisos que como Empresa hemos contraído con nuestros Socios, con los demás grupos de interés y con la sociedad.

ASPECTOS SOCIETARIOS:

La Gerencia General de la compañía ha dado cumplimiento con todos los requisitos que mantenemos ante los organismos de control; es así que hemos presentado toda la información requerida por la Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas en el período económico del 2019:

- Declaración Anual de Impuesto a la Renta
- Estados Financieros: (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros)
- Informe de Gerencia
- Informe de Auditoría Externa.

A la fecha de emisión del presente informe se ha cumplido con todas las obligaciones tanto en aspectos laborales e impositivos; por tal motivo se ha efectuado el pago de Participación Utilidades a los trabajadores y el pago del Impuesto a la Renta del presente Ejercicio económico 2019.

ASPECTOS ECONÓMICOS:

Resultados del Ejercicio.-

	<u>Expresado en Dólares</u>		<u>Variación</u>	<u>Variación</u>
	<u>2019</u>	<u>2018</u>	<u>USD. \$</u>	<u>%</u>
Ventas	\$ 1.322.226	\$ 1.268.940	\$ 53.286	4,20%
Costo de Ventas	\$ (707.979)	\$ (666.401)	\$ 41.578	6,24%
Gastos	\$ (564.071)	\$ (580.907)	\$ (16.836)	-2,90%
Otros ingresos	\$ 3.745	\$ 3.911	\$ (166)	-4,25%
Impuesto a la Renta	\$ (12.495)	\$ (9.867)	\$ 2.628	26,63%
Utilidad Neta	\$ 41.426	\$ 15.676	\$ 25.750	164,26%
Rentabilidad %	3,13%	1,24%		

Las cifras en ventas correspondientes a los ejercicios económicos del 2019 y 2018 son \$1'322.226 y \$1'268.940 dólares respectivamente; se generó un crecimiento de \$53.286 dólares que corresponde a un 4.20% del total de las ventas con respecto al año anterior.

Los costos en el período 2019 y 2018 son \$707.979 y \$666.401 dólares respectivamente; se generó un crecimiento de \$41.578 dólares que corresponde a un 6.24% con respecto al año anterior.

En lo que respecta a los gastos, se han implementado políticas de reducción y optimización de recursos, generando un ahorro de gastos en el año 2019 de \$16.836 dólares que equivale al 2,90% de mejora con respecto al año 2018.

La compañía presenta una utilidad neta al finalizar el ejercicio económico del 2019 de \$41.426 dólares, lo que corresponde a un 3.13% de rentabilidad sobre el total de las ventas del período, generándose un crecimiento de \$25.750 dólares con respecto a la utilidad del ejercicio económico del año 2018 de \$15.676 dólares; este crecimiento representa un 164.26% con respecto al período anterior.

ASPECTOS ORGANIZACIONALES:

La Gerencia General de EXCLUSIVIDAD EXCLUMILCOLOR CIA. LTDA. ha evaluado la necesidad de trabajar en todas las áreas de la organización, buscando la eficiencia y la eficacia en todos sus procesos, esto con el objetivo de establecer una estructura sólida en la organización, la cual soporte el crecimiento que se proyecta al corto, mediano y largo plazo.

AREA COMERCIAL:

- La Gerencia General de la compañía ha desarrollado campañas de venta con la finalidad de mejorar la rotación de productos que no han presentado una rápida realización en los puntos de venta.
- Activaciones de marca mediante la realización de una campaña de fidelización a clientes, llamada "El grado de tus sueños", la misma que generó un crecimiento de la comunidad de seguidores en nuestras redes sociales.
- Continuidad en el plan de mercadeo digital, considerando la necesidad de generar presencia en los medios masivos de comunicación actuales, es decir redes sociales. Para lo cual el Equipo Directivo de la compañía ha contratado la asesoría en el manejo de Community Manager, de lo que se espera obtener un retorno reflejado en la captación de nuevos clientes objetivos e incremento de ventas.

ASPECTOS LEGALES:

TRIBUTARIOS:

La Gerencia General de la compañía se encuentra en conocimiento de todos los aspectos legales que inciden en el desarrollo de las actividades económicas, que entraron en vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019.

A continuación se presenta un resumen de las principales reformas emitidas en el Suplemento del Registro Oficial No. 111 del 31 de diciembre de 2019, Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.

▪ **Impuesto a la Renta**

Las Compañías que desarrollen su actividad en los sectores de servicios de infraestructura hospitalaria, servicios educativos y servicios culturales y artísticos pueden beneficiarse de la exoneración de pago del Impuesto a la Renta en el desarrollo de inversiones nuevas y productivas.

▪ **Dividendos:**

La distribución de dividendos realizada a todo tipo de contribuyente, con independencia de su residencia fiscal, excepto la distribución a sociedades residentes en Ecuador o establecimientos permanentes en el país de una sociedad no residente se encuentra sujeta a retención en la fuente de Impuesto a la Renta. El ingreso gravado será igual al cuarenta por ciento (40%) del dividiendo efectivamente distribuido;

- a) Las sociedades que distribuyan dividendos aplicarán una retención de hasta el 25% sobre el ingreso gravado.
- b) En el caso de que la distribución se realice a no residentes fiscales en Ecuador y el beneficiario efectivo sea una persona natural residente fiscal en el Ecuador se aplicará lo dispuesto en el punto anterior.
- c) Las sociedades que distribuyan dividendos a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en el Ecuador actuarán como agentes de retención aplicando la tarifa para no residentes.
- d) Si la sociedad que distribuye los dividendos incumple el deber de informar su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que correspondan a dicho incumplimiento, aplicando la máxima tarifa de IR para personas naturales (35%) sobre el ingreso gravado.

▪ **Jubilación Patronal y Desahucio (reforma vigente a partir del año 2021)**

Serán deducibles las provisiones de desahucio y jubilación patronal, soportadas en estudios actuariales, siempre y cuando para las últimas se cumpla con lo siguiente:

- a) La provisión se refiera al personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa y,
- b) Los aportes en efectivo de esta provisión sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos y debidamente autorizados por la Ley de Mercado de Valores.

▪ **De los préstamos y sus intereses:**

Para que sean deducibles los intereses pagados o devengados por bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio. Tratándose de otras sociedades o de personas naturales, el monto total del interés neto en operaciones con partes relacionadas no deberá ser mayor al 20% de la utilidad antes de la participación

laboral, intereses, depreciaciones y amortizaciones correspondientes al respectivo ejercicio fiscal.

▪ **Anticipo del Impuesto a la Renta:**

Se elimina el cálculo del anticipo de Impuesto a la Renta en función de activos, patrimonio, ingresos gravados y gastos deducibles. El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al 50% del impuesto a la renta causado menos las retenciones en la fuente, efectuadas en el ejercicio fiscal anterior.

▪ **Impuesto al Valor Agregado:**

Se incluye como servicios gravados con el 12% de IVA a los servicios digitales de acuerdo a lo que se defina en el Reglamento y,

Se incluye dentro de los bienes y servicios gravados con tarifa 0% del Impuesto al Valor agregado a los siguientes:

- a) Flores, follaje y ramas cortadas, en estado fresco, tinturadas y preservadas
- b) Tractores de llantas de hasta 300 caballos de fuerza (antes 200 hp)
- c) Papel periódico
- d) Glucómetros, lancetas, tiras reactivas para la medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos.
- e) Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales para el sector pesquero artesanal.
- f) El suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).
- g) El servicio de carga eléctrica brindado por las instituciones públicas o privadas para la recarga de todo tipo de vehículos cien por ciento (100%) eléctricos.

▪ **Impuesto a los Consumos Especiales**

- a) Se modifica el margen mínimo de comercialización del 25% al 30%.
- b) Se grava con este impuesto a las bebidas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por libro de bebida, las bebidas energizantes, los servicios de telefonía móvil, que comercialicen únicamente voz, datos y SMS del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluyendo la modalidad de prepago; y, las fundas plásticas.
- c) Se incluyen ciertas exoneraciones y se modifican las tarifas para ciertos bienes gravados con este impuesto.

▪ **Impuesto a la Salida de Divisas**

Se incluye como exento el pago al exterior por dividendos a sociedades o personas naturales en paraísos fiscales

▪ **Contribución Única Temporal**

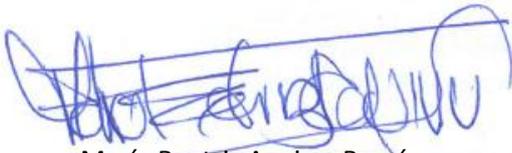
Las sociedades que realicen actividades económicas, y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares en el ejercicio fiscal 2018, pagarán una contribución única y temporal, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, sobre dichos ingresos, de acuerdo con la siguiente tabla: Ingresos Gravados

<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>	<u>Tarifa</u>
1,000,000	5,000,000	0.10%
5,000,000	10,000,000	0.15%
10,000,000	En adelante	0.20%

Esta contribución será pagada en base a los ingresos gravados del año 2018, inclusive los ingresos que se encuentren bajo un régimen de Impuesto a la Renta Único. En ningún caso esta contribución será mayor al 25% del Impuesto a la Renta causado en el ejercicio fiscal 2018. Esta Contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario ni como gasto deducible. Su declaración y pago se realizará hasta el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal de conformidad con lo establecido por el SRI mediante resolución.

Es todo cuanto puedo informar a la Junta General de Socios, en cuanto a las actividades desarrolladas en el año 2019, esperando nuevas recomendaciones y pautas para una mejor administración de esta compañía. Se remite,

Atentamente,



María Beatriz Aguirre Berrú

Gerente General

EXCLUSIVIDAD EXCLUMILCOLOR CIA. LTDA.